

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN – CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HENRY SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2019 00542 01
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder especial conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Así mismo, en virtud del poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, se aceptará la sustitución de poder a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA.

Por otra parte, atendiendo al escrito que antecede, en el que la demandada solicita información del estado actual del proceso, advierte por esta Magistratura que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (12-mar-2021), ya cuenta con proyecto de fallo.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le informa al apoderado de la parte actora que actualmente el proceso se encuentra a la espera de ser revisado por la Sala, con 25 asuntos que le anteceden.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO por parte de la demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA identificada con C.C. 1.075.285.003 y T.P. 286.772 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4d2e0f26c3ca9279fcbd6d505468c7b03071b68e5160b3b760941ff7fa2426**

Documento generado en 08/11/2023 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>